



Derogada por Ord. 10250-

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 34460

La Plata, 18 de Julio de 2001

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 15, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

9301

ARTICULO 1°.- Modificase el inciso 8-3, del Artículo 8° de la Ordenanza N° 9169, el que ----- quedará redactado de la siguiente manera:

"**Inciso 8-3** : "No se autorizará la instalación de estaciones de servicio del mismo tipo a una distancia menor de 1000 de otra ya autorizada, medidos mediante una línea recta imaginaria, excepto en los casos de aquellas Delegaciones Municipales con una densidad demográfica máxima de 200 hab/hect., en que la distancia entre establecimiento podrá reducirse a 500 metros.

- a) Con expendio de combustibles líquidos.
- b) Con expendio de GNC.
- c) Mixtas."

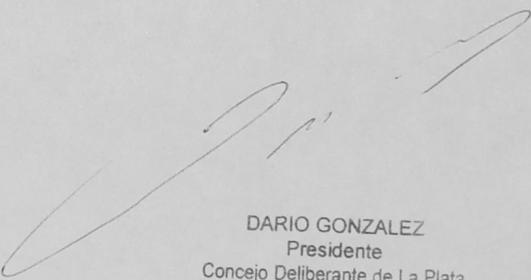
ARTICULO 2°.- Incorporase el Artículo 21 bis a la Ordenanza N° 9169, el que quedará ----- redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 21 bis:** No se permitirá el uso de telefonía celular en la playa de las ----- estaciones de servicio con el expendio de GNC, combustible líquido o mixtas, como así tampoco en otras dependencias cercanas a lugares de carga y descarga de combustible."

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a formular el Texto Ordenado de las ----- Ordenanzas vigentes.

ARTICULO 4°: De forma.
OD/1


Claudio Fiorellino di Siepe
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante


DARIO GONZALEZ
Presidente
Concejo Deliberante de La Plata



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 30 de julio del 2001.-

publíquese.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y

Dr. OSCAR ALBERTO MARTINI (h)
Secretario de Gobierno
Municipalidad de La Plata



Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 30 de julio del 2001.-

Registrada en el día de la fecha
bajo el número NUEVE MIL TRESCIENTOS UNO (9301).

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA



Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
Secretario de Gestión Pública